

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
		Página 1 de 2	
		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	

**RESOLUCION No 100.04.083**  
**(MARZO 01 DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,**

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que revisado el archivo de la hoja de vida de la doctora: **ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.404.039 expedida en Villavicencio- Meta, se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, en la dependencia de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, Código 020 Grado 09, nombrada mediante Resolución N° 100.04.006 del ocho (08) de enero de 2020

Que la funcionaria en mención solicita por escrito, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 08 de enero de 2021 al 07 de enero de 2022.

Que, revisada la hoja de vida de la mencionada funcionaria, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado.

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, y Art. 8 Decreto Ley. 1045/78 los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley. 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que mediante Oficio No. 200.05.01.126 de fecha 24 de febrero de 2022, se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal se expediera Liquidación de Vacaciones, Prima de Vacaciones y CDP para concederle las mismas

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal el valor por prima de vacaciones asciende a (\$2.140.025,00), por Indemnización de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GJ-P4
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
Página 2 de 2			 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE

vacaciones asciende a (\$3.138.703,00) y por Bonificación por recreación asciende a (266.272,00).

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal - Casanare.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Indemnícese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 08 de enero de 2021 al 07 de enero de 2022 a la doctora: **ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.404.039 expedida en Villavicencio- Meta, quien se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, en la dependencia de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, Código 020 Grado 09, nombrada mediante Resolución N° 100.04.006 del ocho (08) de enero de 2020, cargo que es de libre nombramiento y remoción. Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día 01 de marzo hasta el día 22 de marzo del año en curso.

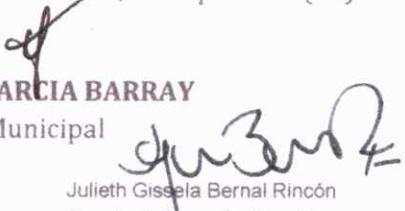
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0116 de fecha 24 de febrero de 2022, afectando el rubro 2.1.1.01.01.001.08.02 "Prima de Vacaciones" por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CERO VEINTICINCO PESOS M/CTE M/CTE (\$(\$2.140.025,00) y el rubro 2.1.1.01.01.03.001.02 "Indemnización por vacaciones" por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.138.703) y el rubro 2.1.1.01.03.001.03 " Bonificación Especial de Recreación" por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$266.727,00)

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la interesada, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente a las vacaciones del funcionario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, el día primero (01) del mes de marzo del 2022.

  
**DARIO YESID GARCIA BARRAY**

Alcalde Municipal

  
 Vo.Bo. **Karen Julieth Rincón Betancourt**  
 Jefe de Oficina Jurídica

  
 Julieth Gissela Bernal Rincón  
 Secretaria General y de gobierno

  
 Proyecto Gloria  
 Profesional de Apoyo: Talento Humano